
Orden IET/359/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2016.

A raíz de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión y establece acciones concretas a fin de alcanzar un notable ahorro de energía acumulado en el periodo 2014-2020, se aprobó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia.

En dicha norma **se asigna una cuota anual de ahorro energético denominada obligación de ahorro** para cada una de las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor y a los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor a través de un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética. En virtud de ello, los sujetos obligados deberán realizar una contribución financiera anual al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, a ingresar en cuatro pagos iguales a lo largo de 2016, no más tarde del 31 de marzo, del 30 de junio, del 30 de septiembre y del 31 de diciembre, por el importe resultante de multiplicar su obligación de ahorro anual por la equivalencia financiera correspondiente.

En este contexto, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha dictado, mediante la presente ORDEN IET/359/2016, el establecimiento de:

a) El objetivo de ahorro energético en el año 2016.

Se establece un objetivo de ahorro agregado de 262 ktep o 3.046,51 GWh. La equivalencia financiera se establece en 0,789728 millones de euros por ktep ahorrado, ó 67.916,58 euros por GWh ahorrado.

b) Los porcentajes de reparto entre los correspondientes sujetos obligados.

Para fijar los porcentajes se ha tenido en cuenta la información remitida por los mismos sobre sus datos de ventas de energía correspondientes al año 2014, así como la información disponible en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y la información contenida en la Orden IET/289/2015, de 20 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2015.

c) Las cuotas u obligaciones de ahorro resultantes y su equivalencia económica.

En los Anexos II y III de la presente Orden se establece las cuotas de obligaciones de ahorro de los sujetos obligados para el año 2016 y su respectiva equivalencia económica, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 18/2015, de 15 de octubre.

Asimismo, se reconocen los derechos de cobro del Fondo Nacional de Eficiencia Energética a aquellos sujetos obligados cuya obligación de aportación en el año 2016, una vez tenidos en cuenta los ajustes correspondientes al año 2015, sea una cantidad de valor negativo de acuerdo con el Anexo I, siempre que dichos sujetos hayan cumplido con su obligación de aportación al Fondo en el año 2015.

Por último, la presente Orden surtirá efectos desde el 20 de marzo de 2016, el día posterior al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».